

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0044-RES

Quito, 28 de agosto de 2019

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”*;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”*;

Que, el artículo 118 ibídem, determina que el ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero, establece en su artículo 10 subnumeral 10.3.2, como producto de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POA);

Que, en la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero de 2008, en el numeral 2.4.3.5., determina:

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0044-RES**Quito, 28 de agosto de 2019**

“COMPETENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES (...) Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación”;

Que, la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2.4.3.6. *“ÁMBITO DE COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS, (...) 2.4.3.6.3 De las instituciones (UDAF) En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento (...)”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 153 de 14 de septiembre de 2018, se nombró a la Abg. Andrea Pamela Cárdenas Valencia como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2019-0303-ME, de 02 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: *“(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de solicitud de modificación POA, presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAJ-2019-0295-ME, esta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA (...)”*, con la finalidad de realizar la contratación de una herramienta de consulta de información jurídica para la Agencia de Regulación y Control Minero por un monto de USD 1.339,52 (Mil Trecientos Treinta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 52/100 Cts.); requerimiento que se encuentra debidamente autorizado, por la Directora Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0304-ME**, de 04 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó al titular de la Dirección Administrativa Financiera, en referencia a la inclusión y reforma en el POA de la actividad denominada *“Reembolso de pasajes por transporte fluvial”*; que: *“(...) en razón de que la presente modificación POA no implica una modificación al presupuesto institucional, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la viabilidad a la modificación POA Nro. 040, presentada por la Dirección Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAF-2019-1156-ME, y se remite el POA actualizado (...)”*, además menciona que: *“(...) me permito poner en su conocimiento que la presente modificación POA será formalizada mediante la Resolución de actualización POA 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva mensualmente (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0305-ME**, de 04 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0044-RES**Quito, 28 de agosto de 2019**

la ARCOM, que: “(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de solicitud de modificación POA, presentado por la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. ARCOM-DARHS-2019-0402-ME, esta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)”, con la finalidad de realizar el pago de haberes pendientes de ex servidores públicos (liquidaciones), por un monto de USD 40.204,26 (Cuarenta Mil Doscientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 26/100 Cts.); requerimiento que se encuentra debidamente autorizado, por la Directora Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0308-ME**, de 09 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: “(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de solicitud de modificación POA, presentado por la Dirección Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAF-2019-1164-ME, esta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)”, ya que por la declaratoria de Estado de Excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 1 de julio de 2019, la institución ha incurrido en nuevos gastos, para el respectivo cumplimiento; por un monto de USD 11.258,59 (Once mil Doscientos Cincuenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 59/100 Cts.); requerimiento que se encuentra debidamente autorizado, por la Directora Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0310-ME**, de 11 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó al Coordinador Regional de Minas Riobamba, Encargado; que en referencia a la inclusión y reforma en el POA de la actividad denominada “Arriendo de Bien Inmueble para las Oficinas de la Coordinación Regional Riobamba”; que: “(...) en razón de que la presente modificación POA no implica una modificación al presupuesto institucional, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la viabilidad a la modificación POA Nro. 043, presentada por la Coordinación Regional de Regulación y Control Minero Riobamba, mediante Memorando Nro. ARCOM-R-CR-2019-0302-ME, y se remite el POA actualizado (...)”, además menciona que: “(...) me permito poner en su conocimiento que la presente modificación POA será formalizada mediante la Resolución de actualización POA 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva mensualmente (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0318-ME**, de 18 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: “(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0044-RES**Quito, 28 de agosto de 2019**

ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de solicitud de modificación POA, presentado por la Dirección Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAF-2019-1206-ME, esta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...), con la finalidad de cancelar el interés por mora patronal de los fondos de reserva del mes de junio de 2019; por un monto de USD 26,76 (Veinte y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 76/100 Cts.); requerimiento que se encuentra debidamente autorizado, por la Directora Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0321-ME**, de 19 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó al titular de la Dirección Administrativa Financiera; que en referencia a la inclusión y reforma en el POA de la actividad denominada “*Contratación de las Pólizas de Seguros en Bienes a Nivel Nacional*”; que: “*(...) en razón de que la presente modificación POA no implica una modificación al presupuesto institucional, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la viabilidad a la modificación POA Nro. 045, presentada por la Dirección Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAF-2019-210-ME, y se remite el POA actualizado (...)*”, además menciona que: “*(...) me permito poner en su conocimiento que la presente modificación POA será formalizada mediante la Resolución de actualización POA 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva mensualmente (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0325-ME**, de 22 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó al titular de la Coordinación Regional de Minas Cuenca; que en referencia a la inclusión y reforma en el POA de la actividad denominada “*Publicación en la prensa escrita local para el proceso de arrendamiento de un bien inmueble para oficinas de la Agencia de Regulación y Control Minero – Oficina Técnica de Camilo Ponce Enríquez*”; que: “*(...) en razón de que la presente modificación POA no implica una modificación al presupuesto institucional, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la viabilidad a la modificación POA Nro. 046, presentada por la Coordinación Regional de Seguimiento y Control Minero Cuenca, mediante Memorando Nro. ARCOM-C-CR-2019-0409-ME, y se remite el POA actualizado (...)*”, además menciona que: “*(...) me permito poner en su conocimiento que la presente modificación POA será formalizada mediante la Resolución de actualización POA 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva mensualmente (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **ARCOM-DPA-2019-0332-ME**, de 29 de julio de 2019, el titular de la Dirección de Planificación, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: “*(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de solicitud de modificación POA, presentado por la Dirección Administrativa Financiera,*

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0044-RES**Quito, 28 de agosto de 2019**

mediante Memorandos Nro. ARCOM-DAF-2019-1257-ME y Nro. ARCOM-DAF-2019-1281-ME, esta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)", con la finalidad de contratar el Rastreo Satelital para los vehículos institucionales; así como el financiamiento de las partidas de "viáticos y trámites notariales" generados por el estado de excepción en la parroquia La Merced de Buenos Aires del cantón Urcuquí de la provincia de Imbabura; por un monto de USD 16.013,20 (Dieciséis Mil trece Dólares de los Estados Unidos de América con 20/100 Cts.); requerimiento que se encuentra debidamente autorizado, por la Directora Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2019-0351-ME, de 14 de agosto de 2019, el titular de la Dirección de Planificación solicitó al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Modificación al Plan Operativo Anual 2019 de la Agencia de Regulación y Control Minero –ARCOM, correspondiente al mes de julio de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAJ-2019-0428-ME, de 19 de agosto de 2019, el titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, comunica al titular de la Dirección de Planificación que "(...) en base a la documentación enviada por la Dirección a su cargo, atendió lo solicitado, por lo que, adjunto remito en digital el proyecto de Resolución POA julio 2019, con algunos ajustes, para el trámite administrativo y legal pertinente. En lo que se refiere a aspectos de carácter técnico y económico constantes en la documentación remitida, esta Dirección de Asesoría Jurídica no se pronuncia por no ser de su competencia (...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra j) del numeral 10.1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero y el numeral 2.4.3.5 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero de 2018.

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Plan Operativo Anual- POA 2019 de la ARCOM, en base a las modificaciones presupuestarias POA realizadas en el mes de julio de 2019, mismas que fueron solicitadas por las Direcciones o Unidades ejecutoras del POA, elaboradas por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y que constan en el archivo adjunto "POA ARCOM 2019 consolidado mes julio" que forma parte integrante de la presente Resolución como documento anexo habilitante.

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0044-RES

Quito, 28 de agosto de 2019

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia de Regulación y Control Minero.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Pamela Cárdenas Valencia
DIRECTORA EJECUTIVA

Anexos:

- arcom-dpa-2019-0303-me0056494001565995604.pdf
- arcom-dpa-2019-0304-me0334630001565995604.pdf
- arcom-dpa-2019-0305-me0610289001565995604.pdf
- arcom-dpa-2019-0308-me0898965001565995604.pdf
- arcom-dpa-2019-0310-me0173918001565995605.pdf
- arcom-dpa-2019-0318-me0448508001565995605.pdf
- arcom-dpa-2019-0321-me0724571001565995605.pdf
- arcom-dpa-2019-0325-me0000900001565995606.pdf
- arcom-dpa-2019-0332-me0270798001565995606.pdf
- arcom-dpa-2019-0351-me.pdf
- matriz_poa_consolidado_julio_20190151848001565995646.xls
- arcom-daj-2019-0428-me-1.pdf

Copia:

Señor Magíster
Pablo Andrés Checa Ramírez
Coordinador General de Regulación y Control Minero

ta/ma/jl